



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, mayo, dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESION

Radicación: 15466-40-89-001-2023-00111-00
Demandante: FLOR HERMINDA GARCIA VERGARA
Causantes: ULDIMISA VERGARA
ISAIAS GARCIA

Comoquiera que al revisar el expediente de constata que,

1.- La señora FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA, a través de apoderado, impetró demanda con el objeto que se declare abierta la sucesión intestada de ULDIMISA VERGARA DE GARCÍA e ISAIAS GARCÍA PATIÑO y, posteriormente, se liquide la masa.

2.- La señora FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA reseñó como único bien el inmueble ubicado en la carrera 2 No. 8 – 32 y calle 8 No. 1 – 75 de esta localidad identificado con la matricula inmobiliaria No. 095 – 10871 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, predio que al revisar el certificado de tradición anexado fue adquirido en común y proindiviso por los señores ULDIMISA VERGARA DE GARCÍA e ISAIAS GARCÍA PATIÑO mediante Escritura Pública No. 311 del 7 de marzo de 1979 de la Notaría Segunda de Círculo de Sogamoso.

3.- Que mediante Escritura Pública No. 1231 del 29 de junio de 2023, la señora FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA le compró a los señores OSWALDO DE JESÚS GARCÍA VERGARA y MARÍA ULDEMISA GARCÍA VERGARA *“la totalidad de los derechos y acciones que les correspondan a les puedan corresponder en un lote de terreno ubicado en la CARRERA 2 No. 8-32 y CALLE 8 No. 1-74, jurisdicción del municipio de Monguí (...) SEGUNDA: Que los derechos y acciones sobre el inmueble que se ha identificado y que es objeto de esta venta los adquirieron los*



vendedores de la sucesión ilíquida de su extinto padre ISAIAS GARCÍA PATIÑO, quien, a su vez los adquirió (...)”.

4.- La señora ULDIMISA VERGARA DE GARCÍA, a través de la Escritura Pública No. 3375 del 24 de octubre de 1989, le vendió a la señora FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA los *“gananciales que le corresponda o pueda corresponderle en la sucesión ilíquida de su finado esposo Isaías García”* (Sic)

5.- Mediante auto del 14 de diciembre de 2023, este Despacho declaró abierto el proceso de sucesión intestada de ULDIMISA VERGARA DE GARCÍA e ISAÍAS GARCÍA, al igual, ordenó la notificación de los señores MARÍA ULDEMISA GARCIA VERGARA y OSWALDO DE JESÚS GARCIA VERGARA, para que, en su condición de herederos de los causantes manifiesten si es su interés hacer valer sus derechos en el presente proceso.

6.- Que es indispensable la notificación de los señores MARÍA ULDEMISA GARCIA VERGARA y OSWALDO DE JESÚS GARCIA VERGARA, comoquiera que el negocio jurídico reseñado en el numeral 3 de este proveído no tiene la capacidad de extenderse a los derechos que le puedan corresponder a los señores OSWALDO DE JESÚS GARCÍA VERGARA y MARÍA ULDEMISA GARCÍA VERGARA sobre el 50% del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095 – 10871 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso de propiedad de la señor ULDIMISA VERGARA, quien, recuérdese, compró el precitado inmueble con común y proindiviso con su cónyuge ISAÍAS GARCÍA, por lo tanto, itérese, es titular del derecho real de dominio.

7.- Que a la fecha, FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA no ha cumplido con la carga de notificar a los señores OSWALDO DE JESÚS GARCÍA VERGARA y MARÍA ULDEMISA GARCÍA VERGARA.

Por lo anterior, este Despacho DISPONE:

REQUERIR a la señora FLOR HERMINDA GARCÍA VERGARA para que a la mayor brevedad posible proceda a notificar a los señores OSWALDO DE JESÚS GARCÍA VERGARA y MARÍA ULDEMISA GARCÍA VERGARA.



Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 14
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 2 de mayo de 2024
Notificado hoy: 3 de mayo de 2024

HANSER SEBASTIAN CUBIDES ROJAS

Juez

Firmado Por:

Hanser Sebastian Cubides Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2048d9bdf3b3c827b32ee89f1ad99d53e5f8d688dd6f057e0f0fa58c38a92619**

Documento generado en 02/05/2024 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>